

Septiembre 13 de 2022

C. Luis Salazar

De mi mayor consideración.

Con relación a tu solicitud de información registrada con el folio 02555 la cual textualmente dice:

“Solicito me sean enviados a mi correo electrónico los correos electrónicos enviados y los adjuntos de cada uno en que se hayan adjuntado archivos, de la cuenta de correo del Instituto Tecnológico de Sonora roberto.celaya@itson.edu.mx a cualquier cuenta de correo de los dominios @itson.edu.mx y @potros.itson.edu.mx o bien cuentas de Hotmail, Gmail o Yahoo! en el periodo comprendido de las 08:00 horas del viernes 06 de agosto de 2022 y hasta las 16:00 hrs., del viernes 12 de agosto de 2022; lo anterior considerando que el artículo 36 de los Lineamientos de Seguridad Informática del Instituto Tecnológico de Sonora establecen puntualmente que "el correo electrónico institucional es para uso exclusivo del empleado activo administrativo, académico y personas externas a las que se les reconoce la relación con el ITSON. Este deberá ser utilizado solo para realizar actividades relacionadas con sus funciones".

En el siguiente enlace podrás encontrar lo solicitado:

<https://drive.google.com/drive/folders/1513WIP7P9PkZR6Osv1M2B4OKBieayncj?usp=sharing>

Más sin embargo quisiera hacer una precisión en tu señalamiento respecto de que “el artículo 36 de los Lineamientos de Seguridad Informática del Instituto Tecnológico de Sonora establecen puntualmente que "el correo electrónico institucional es para uso exclusivo del empleado activo administrativo, académico y personas externas a las que se les reconoce la relación con el ITSON. Este deberá ser utilizado solo para realizar actividades relacionadas con sus funciones", ya que si bien la normativa invocada en efecto establece eso, hay que considerar que, como lo establece la Ley Federal del Trabajo en su Art. 17, la costumbre se considera fuente de derecho siempre y cuando no contradiga una

norma establecida siendo que en ITSON es práctica común el utilizar el correo electrónico como medio de comunicación no solo para actividades relacionadas con las funciones encomendadas sino también para cuestiones que sin estar relacionadas con las funciones encomendadas tienen que ver con la relación laboral, para cuestiones que no solo no están relacionadas con las funciones encomendadas sino que incluso no tienen que ver con la relación laboral, e incluso para cuestiones que son eminentemente personales claro: siempre y cuando eso no interfiera con las funciones que sí han sido encomendadas.

Como evidencia de lo anterior te comparto la siguiente carpeta:

<https://drive.google.com/drive/folders/1FJGACCDrWE0C726r6KGAqS1uoOEhKvO0?usp=sharing>

En ella encontraras lo que te comenté a saber:

Cuestiones que sin estar relacionadas con las funciones encomendadas tienen que ver con la relación laboral: SubCarpeta “Evidencia correos prestamos” donde están los correos remitidos para solicitar préstamos; SubCarpeta “Evidencia correos bono medico” donde están los correos remitidos para solicitar reembolso de gastos con cargo al bono médico.

Cuestiones que no solo no están relacionadas con las funciones encomendadas sino que incluso no tienen que ver con la relación laboral: SubCarpeta “Evidencia correos comida Galope” donde están los correos remitidos para solicitar comida a la Cafetería Galope

Cuestiones que son eminentemente personales: SubCarpeta “Evidencia correos cumpleaños”, donde están los correos como felicitación por cumpleaños a Dr. Jesús Héctor Hernández López, Rector ITSON; Dr. Pablo Gortares Moroyoqui, Director de Recursos Naturales; Dr. Humberto Aceves Gutiérrez, Director de

Unidad Guaymas; Mtro. Mauricio López Acosta, Director Unidad Navojoa; Dr. Armando García Berumen, Director de Servicios de Información; Dra. Juana Elsa Ibarra Villarreal; Jefa del Departamento de Personal; siendo que si lo señalado de tu parte con relación a lo establecido en los Lineamientos de Seguridad Informática del Instituto Tecnológico de Sonora fuese contrario a lo que te he comentado estaríamos en la situación de que a esos cientos de empleados que han usado su correo para lo comentado se le tendrían que fincar responsabilidades pero peor aún ya que en esta última carpeta como te he comentado están correos que no tienen que ver actividades relacionadas con las funciones encomendadas y que han sido reemitidos a funcionarios de nuestra institución siendo que si lo dicho por mí no fuese aplicable estos funcionarios hubieran incurrido en responsabilidad al no proceder ante una violación normativa tal como les obligan el Art. 18, frs. VI y VIII de nuestra Ley Orgánica; el Art. 28, frs. I y IV y Art. 37, fr. IX del Reglamento General de la Ley Orgánica; y Arts. 88, fr. II y Art. 101 Ley Estatal de Responsabilidades. Pero como sostengo, los funcionarios en comento, y todos los demás que estén en situación análoga, no han cometido falta alguna por lo ya explicado. Ahora que si la normativa de los Lineamientos de Seguridad Informática del Instituto Tecnológico de Sonora invocada, ante la evidencia presentada, quisiese aplicarse de manera exclusiva y excluyente a una persona dicha aplicación al evidenciarse como práctica discriminadora configuraría un delito. En fin, sirva esta aplicación para aclarar el punto.

Cualquier otra cosa estoy a la orden.

Saludos



Dr. Roberto Celaya Figueroa

P.d. Espero se la hayan pasado muy bien disfrutando la música viva en la reunión del fin de semana pasado